

ALCÁNTARA

ANUNCIO. Modificación Ordenanza fiscal Reguladora

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa para la entrada a las representaciones del Festival de Teatro Clásico de Alcántara, en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art, 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Alcántara a 20 de enero de 2015.

El Alcalde,

Luis-Mario Muñoz Nieto

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA ENTRADA A LAS REPRESENTACIONES DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALCÁNTARA**Artículo 1.- OBJETO.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa a satisfacer para la entrada a las actuaciones del Teatro del Festival de Alcántara y ofrecidas por el Ayuntamiento de Alcántara

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la entrada a las actuaciones de las representaciones teatrales en Conventual de San Benito, (Galería de Carlos V), con motivo del Festival de Teatro Clásico de Alcántara.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa regulada. en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que soliciten acceder al Conventual de San Benito (Galería de Carlos V), durante las representaciones Teatrales del Festival.

Artículo 4.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Las tasas serán los siguientes:

ACTUACIONES	ENTRADA	IMPORTE
<i>ACTUACIONES TEATRALES SILLA</i>	ÚNICA	12,00 EUROS
<i>ACTUACIONES TEATRALES GRADA</i>	ÚNICA	8,00 EUROS
ABONO PARA 3 TITULOS. SILLA NUMERADA	ÚNICA	30,00 EUROS
ABONO PARA 3 TITULOS. GRADA	ÚNICA	20,00 EUROS

Artículo 5.- OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso a las instalaciones en el recinto del festival de teatro o bien al recoger la entrada en las oficinas del festival, de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

[Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.]

Artículo 6.- MODIFICACIÓN.

La modificación de las tasas fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Alcántara.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del la celebración de la próxima edición del festival en verano de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

466

